les licitadores one la in entra, en la

Aldo ta privin alph of factive Board Order of the state o



OF HIS CONTRACTOR AND THE CONTRA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

olembre de 1819, el Exemo, Sc. Alcel-

do, par sa decrete de 1 del corriente,

se ha servido disponer se anuncia uno-

des les dies no ferlades que sol sol sol

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Soletines Opiciales se han de mander al Jose Positico respectivo, nor cura conducto se pasarán a los editores de los mencionades periódicos.

Real orden de 5 de Abril de 1858.)
Se publica todos les días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha TELÉFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 9 pesetas trimestrales, 18 al semestre y 36 un año, y fuera de ella, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIE, calle de Peligros. 3 entlo deha... Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de facil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea e fracción...... 0'50 pesetas

Número suelto, 50 centimos.

Idem particulares, lines o fracción. 10

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias provinciales

Huescas Sanz (Victoriano), cuyo domicilio se ignora, procesado en causa por hurto por el Juzgado de la Latina, comparecerá, dentro del término de diez días, ante la Sección 2.ª de la Audiencia de Madrid, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Ramón A. Valdés, a practicar la diligencia prevenida en el art. 7.º de la ley de Condena condicional, bajo apercibibimiento de ser excluído de los beneficios de dicha ley si no comparece.

Madrid, 16 de Mayo de 1918.

El Oficial de Sala,

Francisco Sánchez.

(B.—1.261)

nin suzgados de primera instancia

CHAMBERI

Calleja García (José), hijo de Manuel y de Ana María, natural de Humera (Albacete), de treinta años, casado, albañil, domiciliado últimamenen la calle de la Coruña, 1, bajo, procesado en causa, por lesiones, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí o en la Cárcel Celular con el fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en expresada causa; apercibido que, de no verificarlo, será

declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 14 de Mayo de 1918.

V.º B.º

El Juez de instrucción,

José Soler.

El Secretario, Fulgencio Muzas. (B.—1.259)

Rivas Gil (Alejandra), domiciliada últimamente en la calle de los Artistas, 31, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del Sr. Pérez Reina, para prestar declaración en causa por hurto instruída por dicho Juzgado.

Madrid, 18 de Mayo de 1918.

El Secretario, Juan P. Pérez (B.—1.265)

HOSPITAL

En virtud de previdencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Carte, en autos ejecutivos que se siguen por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, á instancia de D. Eduardo Lago San José, contra D. José María Gurich y Carmena, sobre pago de cantidad, se saca á la venta en pública subasta la fiinca hipotecada objeto de la escritura de préstamo, y que es la siguiente: Un solar en término de esta Corte al

sitio llamado de la Cruz del Rayo o Guijarro, que corresponde á la segunda sección del Registro de la Propiedad del Norte. Su cabida es de once mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados y nueve decime. tros, equivalentes á ciento cincuenta y do mil novecientos ochenta y dos pies cuadrados, siete décimas y doce centésimas de otro, próximamente, también cuadrados; y linda: al Sur, por donde se considera su frente, con otro solar de la propiepiedad del prestatario D. José María Gurich, del que está separado por una faja de terreno

correspondiente á esta finca, destinada a calle particular, denominada calle Nueva, en la cual se encuentra el colector general de la barriada; al Este o derecha, entrando, con tierra de los Pozos de la Nieve y finca de los herederos de los Condes de Villapadierna y Polentinos, con solares de don Diego López García y de don Ramón Rodríguez Cano, que antes formaron parte de la finca de que procede la que se describe, y con un solar propio de don José Rivera; por el Norte o espalda, con tierra de don Juan Farelo, que antes fué de D. Gabriel Diaz, y por el Oeste o izquierda, con tierra de D. Ignacio Gurich Escamilla y con otra de doña Simona Magano. Dicho solar está atravesado por sus lados Este y Oeste por la continuación de las calles en proyecto, llamadas de Vinaroz y de Suero de Quiñones, que ocupan dos fajas de terreno correspondientes a aquél, en toda su altura, o sea de Sur a Norte. Esta finca está constituída por la reunión o agrupación de las dos propias del Sr. Gurich, colindantes entre si, que a continuación se describen:

Primera. Uua tierra sita en esta Corte, al sitio denominado Cruz del Rayo, comprensiva de una superficie de siete mil novecientos ochenta y siete metros y setenta y seis decimetros cuadrados, a que ha quedado reducida la de diez mil echocientos sesenta y cinco metros y trece decimetros caudrados, que antes comprendía por consecuencia de dos segregaciones verificadas en ella, las cuales suman, en junto, dos mil ochocientos setenta y siete metros y treinta y siete decimetros, cuya total finca lindaba: por el Este, con tierra de los Pozos de la Nieve y herederos de los Condes de Villapadierna y Palentinos y con solares de D. Diego López García y de D. Ramón Rodríguez Cano, que antes formaron una sola finca con la que se describe; al Sur, con tierra de herederos de Luis Piernas, hoy de los Sres. Vela y Loleto; al Oeste, con tierra que fué de doña Simona Magano, hoy de D. Felipe Mora y otros, y al Norte, con otra que fué de D. Gabriel Díaz, hoy de D. José María Gurich.

Segunda. Una tierra en término de esta Corte, al sitio llamado de la Cruz del Ray o Guijarro, que corresponde a la segunda sección del Registro de la Propiedad del Norte, comprensiva de una superficie de tres mil ochocientos ochenta y nueve metros y setenta y tres decimetros a que ha quedado reducida la de once mil ciento veintiséis metros, equivalentes a ciento cuarenta y tres mil trescientos veinticinco pies cuadrados que antes comprendía, por consecuencia de una regregación de siete mil doscientos treinta y seis metros y veintisiete decimetros; cuya total finca lindaba: por el Este, con tierra de D. Juan Pablo Magano; al Sur, con la de D. Manuel Pradillo, que ant s fué de los herederos de Piernas y hoy de D. José María Gurich; al Oeste, con la de Simona Magano, y al Norte, con otra tierra de D. Juan Farelo, que antes fué de D. Gabriel Díaz.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 8 de Julio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea el de 60.000 pesetas.

Segunda. Que para tomar parte en

ella deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que no se admitirá postura inferior al expresado precio.

Cuarta. Que los autos y la certificación expedida por el Registrador de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaria del actuario, y

Quinta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose, además, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extin ción el precio del remate.

Y para que tenga lugar la inserción del presente en el Bolerin Oficial, se expide en Madrid a 8 de Junio de 1918.

V.º B.º

El Juez, Ricardo Cobos.

> El Secretario, Federico González del Rivero. (D.-76)

Enriquez de Salamanca y Valles (José María Esteban), natural de Valdepeñas, de estado casado, profesión industrial, de veintinueve años, hijo de Diego y María, domiciliado últimamente en la Cava Baja, 29, 2.º, procesado por estafa en causa núm. 123 de 1918, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del Centro, Secretaria del Sr. L. de Pando, a fin de ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 18 de Mayo de 1918. Enrique Robles.

El Secretario, P. D. José Hurtado. (B.-1.263)

LATINA

Gutiérrez López (Carmen), natural de Sevilla, de estado viuda, profesión sus labores, de cuarenta y cinco años de edad, hija de Ramón y de Josefa, domiciliada últimamente en la calle de Rodas, 10, principal, procesada por hurto y estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrite de la la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés.

Madrid, 16 de Mayo de 1918.

V.º B. El Sr. Juez, Firmado.

> El Secretario. Juan García Inés. (B-1.262).

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia e Instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Heredía Hernández, de cuarenta y seis años

de edad, soltero, hijo de Sebastián y Rafaela, natural de Puente del Arzobispo, domiciliado en Madrid, calle de Moratín, 6, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y Bolerin Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de ingresar en la Prisión de este partido, por estar así acordado en sumario, por falsificación y hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura más bien alta, nariz y boca regulares, pelo negro, ojos pardos, bigote negro escarolado, color morene, pecoso de viruela, cicatriz en el dedo meñique de la mano izquierda, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en dicha Prisión.

Dado en San Lorenzo del Escorial a 14 de Mayo de 1918.

Miguel Ciudad.

El Secretario, Ledo. César del Pozo. (B.-1.274)

UTRERA

En virtud de lo mandado por el senor Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada por ante mí, con fecha de hoy, se cita al denunciado Fermín Martín Rubio, vecíno de Madrid, Delicias número 16, a fin de que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en el Boletin Oficial de la provincia de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito calle Mota de Santa María, número 4, a declarar en sumario, por estafa; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Utrera, 15 de Mayo de 1918. El Secretario, Dionisio Parra. (B.--1,260.)

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el núm. 194 de orden del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 20 del mes de Mayo, a las doce horas del mismo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los Sres. don Miguel de la Riva y D. Julio Bernáldez, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Ramón Gómez Enrique, expido el presente para su inserción en el Bolerin Oficial de esta provincia, que firmo en Madrid a 15 de Abril de 1918.

> T. 3.º Medina.

> > El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. (B.-1.183)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Tribunal bajo el número 186 de orden del año 1918, por lesiones, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 20 del mes de Mayo, a las doce horas del mismo, comparezca ante la Sala-Audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores D. Miguel de la Riva y D. Julio Benáldez, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Valentín Teruel Mansilla, expide el presente para su inserción en el Bo-LETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 15 de Abril de 1918.

aria del Er. Piena in. B. . B. . S. .

Medina. " coloniales te El Secretario, Francisco Alvarez de Lara (B.-1.185)Juan P. Perco

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor D. Félix Gil y Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberi, de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Julián Vaquero Juaresti, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 4 de Junio, a las diez horas, a celebrar juicio de faltas número 391 de 1918; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Abril de 1918. V.º B.º Un colar on b'emin

Félix Gil

rees, que corre

El Secretarie, Nicolás N. Peris. (B.-1.190)

Ayuntamiento de

Secretaria

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de menestra y utensilio, para los acogidos en el segundo departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela Albergue de niños abandonados, sitos ambos en Alcalá de Henares, hasta 31 de Diparade per una faja de serren

ciembre de 1919, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 4 del corriente. se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de la provincia de los días 24 y 22 de Abril último respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaria, durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 15 de Julio, a las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consisterial, bajo la presidencia del Exemo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de Junio de 1918.

El Secretario,

No 4 F. Ruanowood & Maiy ag

(E.-260)

Esta Exema! Corporación, en sesion del día de ayer, ha acordado abrir concurso público, durante diez días, a contar desde el día siguiente al de la fecha, para arrendar la explotación de la Zona de Recreos del Parque de Madrid, con sujeción a las siguientes 11 9 8811- 18/ oh oquor in 9 mi us no bat Bases: nie andrianoo

1.ª El concurso tiene por objeto, como antes se indica, adjudicar la explotación, durante las horas de la noche, por la temporada de verano de 1918, que podrá terminar el día 30 de Septiembre, de la Zona de Recreos del Parque de Madrid.

2.ª Los solicitantes, además de someterse a estas bases, expresarán en sus escritos, en la forma más detallada posible, el plan de explotación que se propongan desarrollar.

3. Para responder del cumplimiento del contrato, el concesionario depositará una fianza de 5.000 pe-

La entrega de esta cantidad deberá hacerse a los dos días de notificarse el acuerdo de adjudicación, sancionado por el Exemo. Ayuntamiento.

Si en dicho plazo no consignara la fianza, se entenderá por no hecha la adjudicación, y el solicitante perderá el deposite provisional de que después se hablará.

4. El que resulte adjudicatario podrá disponer únicamente del recinto acotado en la actualidad y le estará prohibido, terminantemente, bajo ningún pretesto, mermar el arbolado v plantaciones en él existentes, debiendo respetarlos en toda su integridad.

5.ª Para llenar los fines de la concesión, el rematante podrá organizar conciertos y representaciones teatrales, en cualquiera de sus distintos géneros, a cuyo efecto tendrá a su disposición el escenario, decoraciones, etc., que se utilizaron en años anteriores y sean propiedad del Municipio.

Si le conviniere, queda autorizado para instalar otro escenario más amplio, siempre que pueda levantarse al terminar la temporada. apateilinde que, de

Junes 10 de Janio de 1918

Si para utilizar el escenario ya instalado fuera necesario la realización de obras, éstas serán de cuenta del concesionario, siempre que merezcan la autorización de la Alcaldía Presidencia, previo informe de la Comisión, quedando a beneficio del Ayuntamiento las mejoras que se produzcan en la propiedad municipal.

6.ª Igualmente se entregará al concesionario cuanto material constituye la instalación eléctrica, el de los palcos, despacho de billetes, carteleras, etc.

La entrega se efectuará bajo inventario valerado y el rematante responderá con la fianza de la devolución, en buen estado, del material que reciba.

7. Serán do cuenta del concesionario todos los gastos de instalación de
alumbrado, localidades, sillas, flúido
eléctrico, personal, transporte de
material de la Banda Municipal (si
utilizare el concurso de esta corporación artística en las condiciones que
después se dirá), y cuantos sean necesarios para la explotación, así como
todas las contribuciones e impuestos
(integramente la contribución industrial.)

8.ª El concesionario viene obligado a destinar para cuantas funciones se celebren, localidad de preferencia, para que pueda ser utilizada por los señores Concejales que lo deseen.

9.ª El concesionario se obliga a justificar cada ocho días, ante el funcionario que designe la Alcaldía Presidencia, que se halla corriente en el pago de cuantos impuestos graven la explotación, singularmente el del timbre.

Cuando alguna intervención diera por resultado que el concesionario no había satisfecho dichos impuestos, se harán efectivos con cargo a la fianza, y aquél estará obligado a completar su importe en el término de cuarenta y ocho horas.

El concesionario se obligará a satisfacer la retribución de 5 pesetas diarias al empleado que ejerza, según esta base, las funciones de intervención.

10 Vigente el contrato celebrado entre el Exemo. Ayuntamiento y don Augusto Comas para la explotación de la antigua casa de vacas enclavada en la zona objeto del concurso, el nuevo concesionario se obliga a respetar el aludido contrato en todas sus partes.

11.ª El concesionario podrá explotar pequeños recreos, siempre que merezcan la autorización previa de la Alcaldía Presidencia, evitándose así que con su instalación pueda estorbarse la circulación del público por la Zona, que será completamente libre durante las horas del día.

12.ª La entrada a la Zona para presenciar los espectáculos que en ella se celebren, no podrá exceder de una peseta, a excepción de las funciones de carácter extraordinario o benéfico. La determinación del precio en estos casos se hará de acuerdo con la Alcaldía Presidencia.

13.ª El concesionario podrá disponer, si así le desea, de la Banda Municipal, para que actúe en la Zona de Recreos dos veces por semana, abornando, en el caso de utilizar sus servicios, trescientas pesetas por concierto.

14. Queda a voluntad de los concursantes señalar el canon que se comprometen a abonar al Excelentísimo Ayuntamiento.

El canon se satisfará por quincenas adelantadas.

15. Las proposiciones se admitirán en el Negociado de Mayoría de la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo del concurso, todos les días, incluso los festivos, de diez a doce de la mañana.

Deberán presentarse en pliego cerrado, y los solicitantes, en el acto de la entrega, depositarán 500 pesetas en concepto de fianza provisional. Las cantidades que importen estos depósitos serán devueltas a sus propietarios el mismo día que se adopte acuerdo por la Comisión, excepto la correspondiente a aquel a quien, en principio, sea adjudicado el concurso.

16. La Comisión se reserva el derecho de desechar todas las proposiciones que se presenten o de aceptar aquella que, a su juicio, ofrezca las mayores garantías de que se cumplirá el objeto de la convocatoria.

En este segundo caso, y con la premura que requiere lo avanzado de la estación, elevará dictamen al Excelentísimo Ayuntamiento, proponiendo la aprobación definitiva, sin cuyo requisito no podrá ser válida la adjudicación.

17. Si la propuesta de la Comisión mereciera la aprobación del Concejo, se notificará inmediatamente el acuerdo al concesionario, para que, en el plazo determinado, constituya la fianza definitiva; devolviéndosele, cuando lo haya verificado, el depósite provisionalmente de 500 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertirse que serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se originen en el concurso.

Madrid, 8 de Junio de 1918.

El Secretario,

Francisco Ruano.

(E.—262)

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar la realización de obras de cerramiento de la galería de servicios de las clases del grupo escolar de San Eugenio y San Isidro, sito en la calle de las Peñuelas, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 4 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que señala el Boletín Oficial de la provincia del día 25 de Abril último.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a doce, tedos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará di-

wo, so le admini e, acordando se autiti

cha nueva subasta el día 16 de Julio, a las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, baje la presidencia del Exemo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de Junio de 1918.

El Secretario, F. Ruano, (E.--261)

.sobroros

BRUNETE

Don José Barea Rufo, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el apéndice al amillaramiente de la riqueza urbana de este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Brunete a 31 de Mayo de 1918.

El Alcalde, José Barea.

> P. S. M. El Secretario, Manuel González.

COLMENAR VIEJO

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Septiembre de 1917, con el fin de insertarla en el Boletin Oficial de esta provincia, en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Ordinaria del día 2.

No pudo celebrarse por falta de asistentes de señores Concejales en mayoría.

Ordinaria del 9.

No se celebro por falta de mayoría de señores Concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del 16.

No se celebro la sesión de este día por falta de asistentes, convocada para el 18 la supletoria, tampoco tuvo efecto por no concurrir señores Concejales y se convocó extraordinaria para el 20.

Extraordinaria del 20

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedan enterados de las disposiciones que contienen los Boletines Officiales y Gacetas de Madrid, y en especial de la Circular del Sr. Administrador de Propiedades e Impuestos de 24 de Agosto, inserta en el Boletin Official del día 30, sobre adopción del medio, para hacer efectivo el encabezamiento de consumos de 1918, y que para su cumplimiento, se convoque al Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, como igualmente de la del Exemo. Sr. Gobernador civil, fecha 23 de dicho Agosto, inserta en el Boletin del 25, sobre formación de pre-

cargo de Depositario de fondos mani-

supuestos, acordando, en su cumplimiento, que la Comisión de Haciende forme el oportuno proyecto para el venidero del año 1918.

de concediendo inclusión en la lista de vecinos pobres con derecho a asistencia gratuita Médico-Farmacéutica, a Juan del Valle Largo, Mateo Ruiz Lasén y Ecolástico García del Valle, que lo solicitaron en los escritos de que se da cuenta y los favoreció el informe del Médico.

Se ratificaron igualmente acuerdos del Sr. Alcalde, de concesión de socorro en metálico de diez pesetas a Tomasa Marivela, para trasladar a Madrid por enfermo a un hijo; otras diez pesetas a Domingo Martín, para los propios fines a un hijo enfermo y socorro de cincuenta céntimos diarios, por ocho días, para leche, a Fermín Martín, según prescripción facultativa.

Al escrito de Mariano Aragón, en que solicita inclusión en la lista de pobres, con derecho a asistencia gratuita Médico-Farmacéutica, acuerdan denegarlo por ahora, puesto que no reviste gravedad la enfermedad que padece, sin perjuicio de que si la revistiese, el el Sr. Alcalde se lo conceda.

Se da cuenta de que quedaron rematados a favor de D. Félix Sanz los depósitos de basuras procedentes de la limpieza pública de los sitios Cerrillo y Portachuelo, en las sumas respectivamente de 100 y 150 pesetas que aprueban definitivamente, y en vista de que no hubo poster al depósito del sitio del Rosario, acuerdan se celebre otra subasta bajo el tipo de 50 pesetas, el próximo domingo 23, a las diez de la mañana, anunciándolo previamente al público.

Se aprueba el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mez de Agosto, acordando se comunique al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el Bolerín Oficial de la provincia.

Se acordó tener por concedido a Justo Aparicio un grifo de cocina para usos domésticos en el servicio de agua para su casa, calle de Carretas, que ya autoriza según informa el señor Alcalde, todo bajo el precio y condiciones que establece el Reglamento sobre distribución interior de agua de la localidad y en méritos a lo que solicitó en el escrito de que se da cuenta.

Se acordo igualmente tener por hecha concesión de agua, un grifo de cocina a D. Julián Fernández, apoderado de doña Vicenta Martínez, en la casa de esta señora, calle del Cura, número 4, bajo el precio y condiciones que determina el Reglamento de dicho servicio, accediendo así a lo que solicita en el escrito de que se da cuenta.

Mansilla un grifo de los llamados para usos domésticos en el servicio de agua, que ha de instalar en el corral de su propiedad, calle de la Soledad, por el precio y condiciones que determina el Reglamento de distribución interior de agua de la localidad; tuvo

ear of convenience has obeen lauter

Lunes 10 de Junio de 1918

en méritos a lo que ha pedido en el escrito de que se da cuenta. No toma parte en este acuerdo el Cecilie Sanz, en concepto de Concejal asistente al acto.

Se da cuenta de escrito que presenta Pedro de la Morena solicitando, por tener que construir una tapia en la calle del Matadero, la correspondiente alineación y pago del terreno que tenga que ocupar en mitad; acuerdan que por la Comisión de obras se practique reconocimiento del sitio, y si es favorable su informe a lo pedido por el Sr. Alcalde, se le conceda la autorización y ejecución de lo que se informe y resulte de la alineación.

Al escrito presentado por Anicete García Hernández, se acuerda autorizarle para abrir un hueco de ventana en la casa de su propiedad, calle de la Amargura, y depositar escombros en la vía pública por el tiempo puramente indispensable.

En vista del escrito de Basilio Arroyo, de que se da cuenta, se acuerda autorizarle para que edifique una casilla en su propiedad, sita en la calle Nueva, siempre que no tome terreno de la vía pública ni cause perjuicio a la misma, y cumpla, además, con las disposiciones de las Ordenanzas municipales.

Se da cuenta de que expirado el plazo de reclamaciones a la lista de reses que disfrutaron pastos en la Dehesa de Navalvillar, durante la segunda temporada, sólo fueron presentadas dos reclamaciones de las que se da cuenta en este acto. Enterados los asistentes, desechan dichas reclamaciones y acuerdan declarar definitivas las listas y que se abra recaudacicón de cuentas en la Secretaría de este Ayuntamiento, anunciándolo así al público por edicto y pregón.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta: 1.º De haber sido aprobado por la Superioridad el proyecto para la construcción del camino vecinal de Colmennr a Guadalix, redactado por el Senor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Tañon, afecto al servicie de la Exema. Diputación provincial de Madrid. 2.º Que una vez cumplidos los trámites y requisitos señalados en la ley y Reglamentos vigentes para la construcción de Caminos vecinales el día 24 de Mayo de 1917, y en la Casa-Palacio de la Excelentísima Diputación provincial de Madrid, tuvo lugar la subasta pública para la adjudicación de las obras de nueva construcción del camino antes mencionado, y 3.º Que dichas obras fueran adjudicadas al mejor postor.

Por todo lo cual, y teniendo en cuenta la construcción del expresado camino, constituye una mejora, que representaria grandes beneficios al vecindario de este municipio, a fin de costar toda clase de entorpecimientos en la ejecución de las obras, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo I, artículo 1.º, párrafo 2.º de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, los señores asistentes, por unanimidad, acuerdan autorizar el convenio de las obras dentro

de este término municipal en la construcción del camino vecinal de Colmenar Viejo a Guadalix, comprometiéndose este Ayuntamiento a cumplir todas las obligaciones que le impone la ley de Construcción de cami-Madeld, T. de Jone nos vecinales.

Ordinaria del 23.

No se celebró por falta de señores Concejales, en mayoría, para tomar acuerdos.

Ordinaria del día 30.

No se celebró por falta de mayoría de Sres. Concejales para tomar acuerdos. de de la la como de la como

Colmenar Viejo, 11 de Octubre de 1917. The later ten some

El Secretario,

Alejandro Madridanos

Este extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en su servicio extraordinario del día de ayer.

Colmenar Viejo, 16 de Noviembre or os pue consideren de 1917.

El Alcalde, Mauricio Marta.

> El Secretario, Alejandro Madridanos.

ARGANDA

Extracto de acuerdos tomados en el cuarto trimestre de 1917 del Ayuntamiento.

Sesión del día 6 de Octubre.

Como en todas las sucesivas, se aprobó el acta de la anterior, y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones contenidas en el Bole-Tin Oficial de la provincia.

Se declararon las vacantes de Concejales, que cesarán en 1.º de Enero de 1918, resultando ser seis igual al de elegido en 1913.

Se acordó hacer un presupuesto extraordinario para formalizar los gastos ocasionados para racionar la tropa y caballos que pernoctaron en este pueblo durante las últimas maniobras.

Se dió cuenta de los cobros y pagos verificados durante el mes de Septiembre.

Se dió cuenta del acta de arqueo de dicho mes, según la cual, queda en caja una existencia de 12.682'87 pesetas.

Se acordo la distribución de fondos del mes, importante 518'50 pesetas.

Se aprobaron las cuentas del tercer trimestre que presentaron los señores Administradores de arbitrios municipales y consumos.

Del 13 de Octubre.

Se aprobó el presupuesto extraordinario para 1917, y se acordó se fije al público por 15 dias y con las reclamaciones que se presenten, se someta a la aprobación definitiva de la Junta municipal. 24 de America inserra

Del 20 de Octubre.

Se acordo devolver la fianza que tenía constituída a responder del buen aprovechamiento de las leñas de la Dehesa Carrascal, el rematante D. Vidal Rabadán, y las de pastos de dicha Dehesa y Valdelospozos, al rematante D. José Olivares Escolar.

Se dió cuenta de la renuncia del cargo de Depositario de fondos municipales que presenta D. Joaquín Sanz y Sanz, y se acordo anunciar concurso por veinte días, para proveerle exigiendo fianza pignoraticia o hipotecaria de 10.000 pesetas.

El concesiona no podra dispo-

Del 27 de Octubre.

Se adjudico definitivamente el remate para el aprovechamiento de pastos de Valdelospozos, a favor de D. Teresiano Cebrián Milano; de los de la Dehesa Carrascal, a favor de D. José Olivares Escolar, y de las leñas de la Dehesa Rivera, a favor de D. Evaristo Bárzano Campos.

Se acordo pagar el diez por ciento de aprovechamientos forestales a la Hacienda pública.

Del 3 de Noviembre.

Quedo enterado el Ayuntamiento del acta de arqueo de 31 de Octubre, según el cual, queda una existencia en Caja de 12.616'94 pesetas.

Se dió cuenta de los cobros y pagos verificades durante el mes de Octubre.

Se acordo la distribución de fondos del mes de Noviembre, importantes 3.778'47 pesetas.

Se acordó ingresar el importe de los repartimientos provincial y carcelario, correspondientes al cuarto trimestre del año actual.

Se dió cuenta de que se ha presentado una instancia solicitando la plaza de Depositario de fondos municipales, allanándose a las condiciones del concurso y ofreciendo desempeñarla, con sólo el premio de uno por ciento de las cantidades que ingresen en Caja, en vez del uno y medio por ciento que se ha satisfecho siempre, y se acordo aceptar el ofrecimiento y que inmediatamente se anuncie al público que no se pagará más premio que el uno por ciento, para conocimiento de los demás solicitantes, para que retiren o ratifiquen sus instancias antes del 10 del actual.

Del 10 de Noviembre.

Se dió cuenta de las instancias presentadas en selicitud de la plaza de Depositario de fondos municipales, y se acordó se sometiera el nombramiento a votación secreta, puesto que todos los solicitantes merecían el mejor concepto a la Corporación municipal: verificada la votación, resultó elegido D. Tomás Sanz Guillén, acordándose tome posesión de la Depositaría en cuanto constituya la fianza correspondiente. Maning al serobasioil ab alla

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas pera arrendamiento de arbitrios municipales, se acordo, conforme a lo resuelto por la Junta municipal, se recauden por ad-Lamera le Liceme. ministración. dreitto Dia 24 ob oberneb an

Se acordó solicitar del Exemo. senor Ministro de Fomento se vuelva a establecer el tren que a las doce del día salía de Madrid y a las dos de la tarde de Colmenar.

Se dió cuenta de la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, presenta el Médico titular D. José Alonso Franco, y considerando el Ayuntamienio fundada en justo motivo, se le admitió, acordando se anun-

cie la vacante en el Bouerin Opicial de la provincia, por treinta días, y se comunique al Sr. Presidente de la Junta de Patronato de Médicos Titulares a los efectos de la instrucción de Sanidad. h element v complere and

Día 1.º de Diciembre.

Quedo enterado el Ayuntamiento del acta de arqueo de 30 de Noviembre, según la cual, queda una existencia en Caja de 8.892'02 pesetas.

Se dió cuenta de los cobros y pagos verificados durante el mes de Noviembre. The orac mantions a larger of

Se acordo la distribución de fondos del mes actual.

Dia 8 de Diciembre.

Se acordó proceder a la rectificación del padrón de vecindad.

Día 15 de Diciembre.

Se acordo el pago de las atenciones del presupuesto, correspondientes al cuarto trimestre del año actual, que tienen consignación fija y determinada, y no necesitan de acuerdo especial para su abono.

Día 22 de Diciembre.

Se acordó el pago de dietas, compra de leñas y petróleo para los faroles de los serenos.

Día 29 de Diciembre.

Se acordó rectificar las listas de pobres que tienen derecho a la Beneficencia municipal, y que se formen las de electores para compromisarios en las de Senadores.

De la Junta munipal. Día 28 de Octubre

Se aprobó el presupuesto extraordinario para el año actual, y se acordo se remita a la superior aprobación del Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

El anterior extracto ha sido aprobado en sesión celebrada el día de hoy. Arganda, 5 de Enero de 1918.

El A'calde, Jacinto García.

son de b pereta

free astric oup of

El Secretario, Firmado.

NAVALCARNERO

Fijada definitivamente por el Ayur tamiento la cuenta de fondos munici pales del año próximo pasado de 1917 se halla de manifiesto al público en la Secretaria del mismo, con la document tación que la acompaña, por términ de quince días, durante el que podrá hacerse las observaciones que conside ren convenientes, que serán sometida con las susodiehas cuentas a la censt ra de la Junta municipal de asociados Navalcarnero, 22 de Mayo de 1918

El Alcalde, D. Lideuño.

FUENLABRADA

Terminado el apéndice al amillara miento de la riqueza urbana, base d la contribución para el próximo al 1919, queda expuesto al público en Secretaria de este Ayuntamiento, p término de quince días, al objeto oir reclamaciones.

Fuenlabrada, 4 de Junio de 1918. El Alcalde, Pedro Fernández.

IMPRENTA PROVINCIAL .- Fuencarral, 84